

participación de la República en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

Art. 5.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 50, del 23 de julio de 1954; y el Decreto N° 607, del 2 de febrero de 1955, publicados en la Gaceta Oficial Nos. 7723 y 7799.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4289, que deroga el apartado c) del artículo 1º del Decreto N° 9654 del 6 de enero de 1954. G. O. N° 8305, del 19 denoviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4289

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el apartado (c) del Artículo 1º del Decreto N° 9654 de fecha 6 de enero del 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4290, que autoriza al Ayuntamiento de Cotuí, a jubilar a varios antiguos empleados de ese Municipio. G. O. N° 8305, del 19 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4290

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el